

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

1

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA**  
**COMPañÍA DENOMINADA "RIGOTECH CÍA. LTDA."**

**OTORGAN: LUIS RIGOBERTO PINTO CASTILLO,**  
**ELIZABETH MARIA PINTO, Y LUIS RIGOBERTO PINTO**  
**ARROYO**

**CUANTIA: U.S.D. \$ 400**

**DI: 3 COPIAS**

COMPañÍA REGOTECH

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPañÍA DENOMINADA "RIGOTECH CÍA. LTDA." LOS SEÑORES LUIS RIGOBERTO PINTO CASTILLO, ELIZABETH MARIA PINTO CASTILLO, Y, LUIS RIGOBERTO PINTO ARROYO, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO, SOLTERA , Y CASADO , RESPECTIVAMENTE, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO; HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

2

DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO SIRVASE EXTENDER UNA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE ACUERDO A CON EL SIGUIENTE TENOR: COMPARECIENTES.- COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LOS SEÑORES: LUIS RIGOBERTO PINTO CASTILLO MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS, LA SEÑORA ELIZABETH MARIA PINTO CASTILLO, ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EL SEÑOR LUIS RIGOBERTO PINTO ARROYO, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RIGOTECH CIA LTDA. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.- SE CONSTITUYE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RIGOTECH CÍA. LTDA.", QUE SE REGISTRÁ POR LAS**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS PERTINENTES DE LA REPÚBLICA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO SEGUNDO.** OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA PODRÁ PRINCIPALMENTE DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUB-DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, LICENCIAMIENTO, FRANQUICIA, DE MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS ALIMENTICIOS, AGRÍCOLAS; AGRO-INDUSTRIALES; ABONOS, FERTILIZANTES, QUÍMICOS, AGROQUÍMICOS, PRODUCTOS MÉDICOS DE USO Y/O CONSUMO HUMANO, ANIMAL, VETERINARIO, MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS; INSUMOS MÉDICOS, MATERIALES QUIRÚRGICOS Y ANESTÉSICOS; MATERIAL DE DIAGNÓSTICO; REACTIVOS, VACUNAS; SUEROS; ALIMENTOS Y NUTRIENTES; PRODUCTOS Y SUSTANCIAS DE USO COSMÉTICOS, PRODUCTOS INSUMOS Y SUSTANCIAS TERAPÉUTICO; FÁRMACOS Y FITO-FÁRMACOS, PARA FARMACIAS; DROGUERÍAS; BOTICAS; CLÍNICAS; HOSPITALES; CENTROS DE SALUD; FUNDACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA; CENTROS DE COSMETOLOGÍA; CENTROS DE TERAPIAS; SUPERMERCADOS; ALMACENES; ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CONSUMO MASIVO; CENTROS AGRÍCOLAS Y DEMÁS EN LAS LÍNEAS DE SU COMERCIO ORDINARIO. LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ PRINCIPALMENTE DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN SUB-DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, LICENCIAMIENTO, FRANQUICIA, AGENCIA Y REPRESENTACIÓN, DE MATERIALES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS. PRESTAR Y PROVEER ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ASESORÍA EN EL ÁREA INFORMÁTICA, TELEMÁTICA, TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES, E IMPLEMENTACIÓN, COLOCACIÓN Y MANEJO DE TODO TIPO DE REDES INFORMÁTICAS; TAMBIÉN PODRÁN REALIZAR GESTIONES DE COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE IMPLEMENTOS,



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

4

ÚTILES, EQUIPOS INFORMÁTICOS DE OFICINA Y DE COMUNICACIONES. REPRESENTAR EN EL ECUADOR O EN EL EXTRANJERO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUYA ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL TENGA RELACIÓN CON EL GIRO DE NEGOCIOS SOCIALES ESTABLECIDOS EN ESTE ACTO. PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL, INFORMÁTICOS, TELEVISIVOS O VENTA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES, LIBROS TÉCNICOS, PROGRAMAS PARA ORDENADOR ESPECIALIZADOS, ETC. REALIZAR POR CUENTA DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, LABORALES DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS D LOS CAMPOS POSIBLES DE INVERSIÓN O INTERVENCIÓN COMERCIAL, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. DISEÑAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PROPORCIONAR SERVICIOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE TODA CLASE Y DESCRIPCIÓN EN LA ACTIVIDAD QUE INCURSIONE. EJERCER ACTIVIDADES COMO MANDANTE, MANDATARIA, AGENTE Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE COMERCIALICEN, REPRESENTEN O FABRIQUEN CUALQUIER BIEN, DE AQUELLOS QUE NUESTRA LEGISLACIÓN LOS CONSIDERE COMO OBJETO LÍCITO DE COMERCIO. LA COMPAÑÍA PODRÁ ADMINISTRAR Y REPRESENTAR SIN LÍMITES BIENES PROPIOS Y DE TERCEROS YA SEAN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INCLUYENDO TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS O RURALES; PROMOVER, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ADMINISTRAR, ARRENDAR, COMERCIALIZAR, NEGOCIAR, INTERMEDIAR O APORTAR TERRENOS, URBANIZACIONES LOTIZACIONES PARCELACIONES, PLANES DE VIVIENDA,

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

5

EDIFICIOS, DEPARTAMENTOS, CASAS, OFICINAS, ALMACENES, LOCALES COMERCIALES, Y DEMÁS BIENES INMUEBLES, PARA LO CUAL PODRÁ NEGOCIAR, HIPOTECAR, GRAVAR, SUBDIVIDIR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, CEDER, ARRENDAR Y DISPONER DE PROPIEDADES Y REALIZAR INVERSIONES O NEGOCIOS EN BIENES RAÍCES; PODRÁ REALIZAR ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS DETERMINADAS PARA EL EFECTO;. LA COMPAÑÍA PODRÁ ACEPTAR A CARGO CONSIGNACIONES, CONTRATOS DE COMISIÓN O DEPÓSITO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; ASÍ COMO ACEPTAR Y EJERCER COMISIONES, AGENCIAS; BRINDAR SERVICIOS , ASESORÍA FINANCIERA Y CONTABLE, EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ DEDICARSE A TAMBIÉN AL DESARROLLO, GENERACIÓN, PRODUCCIÓN, AUSPICIO, DIFUSIÓN, ETC., DE ACTIVIDADES CULTURALES; PODRA EDITAR PUBLICAR, DIFUNDIR Y COMERCIALIZAR LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN GENERAL, EN TODOS LOS TIPOS DE FORMATOS POSIBLES;. PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL INTERNO O SUPERVISIÓN, AUDITORIA, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA ORGANIZACIONAL, ASESORÍA ECONÓMICO-FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y LEGAL DE NEGOCIOS, EMPRESAS O COMPAÑÍAS EXISTENTES O QUE SE CONSTITUYAN, DE PROPIEDAD DE TERCEROS O SUYA, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO EN EL ECUADOR O FUERA DE ÉL, DE LA CLASE U OBJETO SOCIAL QUE FUEREN. PROMOVER RELACIONES COMERCIALES LOCALES O INTERNACIONALES PARA EXPANDIR EL ÁMBITO DE LA INVERSIÓN NACIONAL O EXTRANJERA EN SECTORES ECONÓMICOS Y



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

6

SOCIALES DE MENORES RECURSOS DENTRO DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL. GENERAR PROYECTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE CONSTRUCCIÓN EN LOS QUE PUEDAN PARTICIPAR LAS COMPAÑÍAS PARA LAS CUALES PRESTE SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN, ASESORÍA COMERCIAL O REPRESENTACIÓN. PARTICIPAR EN PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS, TURÍSTICOS, AGROINDUSTRIALES. PROVEER CAPACITACIÓN EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ADECUADO E IDÓNEO. PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTE, GERENTE DE COMPAÑÍAS Y MANDATARIA DE COMPAÑÍAS CON IGUAL O DIVERSO OBJETO SOCIAL, TALES COMO CONSTRUCTORAS, FÁBRICAS, COMERCIALIZADORAS DE BIENES DE CAPITAL Y DE CONSUMO. LA COMPAÑÍA ADEMÁS PODRÁ REPRESENTAR A EMPRESAS PETROLERAS , PROVEEDORAS DE SUMINISTROS PETROLEROS , PROVEEDORAS DE SERVICIOS E INGENIERÍA PETROLERA; ADEMÁS PODRÁ REALIZAR PROVISIÓN DE EQUIPOS , MAQUINARIA Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA. LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE POZOS PETROLEROS, PARA LÍNEAS DE FLUJOS, TRANSPORTE DE FLUIDOS EN GENERAL. PODRÁ ADEMÁS COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR PRODUCTOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA , COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA MONTAJE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES , ASÍ COMO PRESTAR SERVICIO DE INVESTIGACIONES Y LABORES DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN INTERNA, Y DE SELECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PERSONAL PETROLERO, SU CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ ADQUIRIR LA CALIDAD DE OPERADORES DE TODOS LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA Y SERVICIO DE PORTADOR QUE INCLUYA EL

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

7

ARRENDAMIENTO DE LÍNEAS Y CIRCUITOS, ALÁMBRICOS E INALÁMBRICOS, CONTRATAR Y SUBCONTRATAR ENLACES SATELITALES EN LA FORMA, POR EL TIEMPO Y EN EL MOMENTO QUE LA LEY LO PERMITA. PROMOVER SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, INTERNET Y TODAS SUS APLICACIONES AFINES. LA COMPAÑÍA PODRA ADEMAS IMPORTAR, EXPORTAR, REPARAR, CALIBRAR, TODO TIPO DE INSUMOS DEDICADOS AL DIAGNOSTICO DE TODA CLASE DE VEHICULOS. PODRA DEDICARSE A LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS TEXTILES E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, DE CONFECCIONES Y CUERO;. PODRA IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, VENDER IMPLEMENTOS, ÚTILES, EQUIPO Y MÁQUINAS NECESARIOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL Y CUALQUIER OTRA RAMA RELACIONADA. PROVEER SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES, RENOVACIÓN, Y RETAPIZADO DE MUEBLES, DISEÑO DE INTERIORES, RENOVACIÓN DE OFICINAS Y SUS INSTALACIONES. PODRA IMPORTAR, COMERCIALIZAR, Y EXPORTAR ALIMENTOS SEA EN ESTADO NATURAL O PROCESADO , EQUIPOS MAQUINARIA, UTILES INSUMOS EN GENERAL PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y COMERCIALIZARÁ PRODUCTOS RELACIONADOS , COMO SON SEMILLAS BULBOS, PLANTAS, RAICES VIVAS, FLORES NATURALES CORTADAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD AGROINDUSTRIAL, FUMIGACION IRRIGACION, DESINFECCION , MATERIALES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE INVERNADEROS , EQUIPOS Y SISTEMA DE RIEGO, EQUIPOS Y SISTEMA DE BOMBEO, EQUIPOS Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS EN ESTADO NATURAL. IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, TODO TIPO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS, BATERÍAS, REPUESTOS PARTES Y PIEZAS AUTOMOTRICES, TANTO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS COMO DE USO PARTICULAR, DE TRANSPORTE Y DE



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

8

CARGA. IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, TODA CLASE DE INSUMOS, REPUESTOS, PRODUCTOS QUÍMICOS E INDUSTRIALES, APLICABLES AL SECTOR PETROLERO;. PRESTAR Y PROVEER ASISTENCIA TÉCNICA, MECÁNICA, DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN, DE TODO TIPO DE AUTOMOTOR. IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR TODO TIPO DE VEHÍCULOS, LIVIANOS Y PESADOS, PARA USO PARTICULAR O TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS O CARGA. POR SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR Y SUBCONTRATAR PROFESIONALES Y EXPERTOS EN CUANTAS MATERIAS FUEREN NECESARIAS, ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE INTERCAMBIO COMERCIAL O EFECTUAR TRUEQUES, SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON SU GIRO DE NEGOCIOS. EN FIN LA COMPAÑÍA PODRÁ DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES, ACTOS Y CONTRATOS, PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANA, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO." POR SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR Y SUBCONTRATAR PROFESIONALES Y EXPERTOS EN CUANTAS MATERIAS FUEREN NECESARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES Y DE ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS, ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMERCIALES , INDUSTRIALES O DE SERVICIOS A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE INTERCAMBIO COMERCIAL O EFECTUAR TRUEQUES, SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON EL MISMO. EN FIN LA COMPAÑÍA PODRÁ DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES, ACTOS Y CONTRATOS, PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO. **ARTICULO TERCERO:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

9

INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. LA  
COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO  
INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE EN CUALQUIER CASO, A  
LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **ARTICULO CUARTO.**  
**NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD  
ECUATORIANA. TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO.  
PUEDE ADEMÁS, ESTABLECER OTRAS AGENCIAS O SUCURSALES EN UNO O  
VARIOS LUGARES DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL. **TITULO II.- DEL**  
**CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.** - EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES  
DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA  
(USD 400,00), LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DIVIDIDOS EN  
CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, DEL VALOR DE UN DÓLAR  
CADA UNA. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-**  
**ARTICULO SEXTO.** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA  
GENERAL, ÓRGANO SUPREMO, ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL  
GERENTE GENERAL, SEGÚN EL CASO. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA  
GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, SIEMPRE QUE TAL MAYORÍA  
REPRESENTE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL  
CONCURRENTE. NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN  
PRIMERA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL, SI LOS CONCURRENTE A LA  
MISMA NO REPRESENTAREN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL; EN  
SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSTITUIRÁ CON EL  
NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA  
REFERIDA CONVOCATORIA. CADA PARTICIPACIÓN DA DERECHO A UN VOTO Y  
LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.  
**ARTICULO SEPTIMO.** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

10

ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO OCTAVO** .- LAS JUNTAS GENERALES SERÁ ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SEGÚN LO DISPONE EL ART 119 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS MISMAS QUE SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PREVIA CONVOCATORIA DEL ADMINISTRADOR O GERENTE . LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DIA ; DEACUERDO CON LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, PODRA DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REMOCION DE LOS ADMINISTRADORES Y MAS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION CREADOS POR EL ESTATUTO AUN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DIA . LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRAN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADA POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNION, Y POR LOS DEMAS MEDIOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

11

DOSCIENTOS TRECE .LA CONVOCATORIA TIENE QUE SEÑALAR EL LUGAR DIA Y HORA Y EL OBJETO DE LA REUNION . TODA RESOLUCION SOBRE ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERA NULA. **ARTICULO NOVENO** .LAS JUNTAS GENERALES ESTARAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN SU AUSENCIA, LAS PERSONAS QUE FUEREN DESIGNADAS PARA ESTE EFECTO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DECIMO**. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A)NOMBRAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES, AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, QUE SERAN INDEPENDIENTES DE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD; B)CONOCER EL ESTADO DE LA COMPAÑIA MEDIANTE LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, Y DICTAR LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES, Y FIJAR LA POLITICA GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA; C)ESTABLECER LAS NORMAS DE CONTROL QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FINALIDADES; D)ACORDAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS Y DEL CAPITAL SOCIAL; E)DECIDIR LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA Y NOMBRAR SU LIQUIDADOR, ASI COMO DECIDIR SU ESCISION; F)RESOLVER LA APERTURA Y/O SUPRESION DE SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE EL; G)APROBAR LAS ACTAS DE SUS SESIONES; H)RESOLVER LA DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DIVIDENDOS QUE DEBERAN REPARTIR ANUALMENTE A LOS SOCIOS; I)DECIDIR CUANDO PROCEDA, LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA, ASI COMO LA EXCLUSION DE SOCIO POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTICULO 81 DE LA LEY DE COMPAÑIAS; J)DECIDIR SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL, SOBRE SU



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

12

DISOLUCIÓN O SU ESCISIÓN; K) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS; L) CREAR LOS ÓRGANOS O FUNCIONES APROPIADAS Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS PERTINENTES FIJANDO SUS REMUNERACIONES; M) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL PARA QUE ENAJENEN O ESTABLEZCAN GRAVÁMENES CONJUNTAMENTE, SOBRE LOS INMUEBLES O MUEBLES DE LA COMPAÑÍA; N) AUTORIZAR AL GERENTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES; Y, O) RESOLVER SOBRE TODOS LOS ASUNTOS QUE SEGÚN LOS PRESENTES ESTATUTOS, NO CORRESPONDAN A OTRO ORGANISMO O FUNCIONARIO.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL PRESIDENTE.** - EL PRESIDENTE DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER PRESIDENTE SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER REEMPLAZADO LEGALMENTE.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

A) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DE LA LEY, DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; B) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y FIRMAR CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL; D) SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA; E) SUBRRROGAR AL GERENTE GENERAL EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE; F) COMPARECER CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, POR CUYO MONTO E IMPORTANCIA, LA JUNTA GENERAL ASÍ LO HAYÁ DISPUESTO. G) EN GENERAL, LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DECIMO TERCERO . DEL**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

13

33317

**GERENTE GENERAL.**- EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN TODO ACTO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y GOZARÁ DE LAS FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY. DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER CON AMPLIOS PODERES LA ADMINISTRACIÓN Y EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, SUJETÁNDOSE EN TODO CASO, A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, CUANDO ACTÚE COMO SECRETARIO; C) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; D) CONCURRIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LA CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CUYO OTORGAMIENTO HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL; E) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD; F) PRESENTAR INFORMES DETALLADOS Y REGULARES, CON LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL, ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES; G) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADO DICHS CONTRATOS POR CAUSAS LEGALES, CUANDO FUERE DEL CASO; H) USAR LA FIRMA Y OBLIGAR A LA COMPAÑÍA EN TODO DOCUMENTO DE CRÉDITO, SIN MÁS LIMITACIONES QUE



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

14

LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y EN LOS MONTOS QUE EXPRESAMENTE HUBIERE AUTORIZADO LA JUNTA GENERAL; I) CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES DE LA COMPAÑIA CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; J) EJECUTAR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, Y CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ESPECIALMENTE PARA ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES A CUALQUIER TÍTULO, Y CONSTITUIR TODO TIPO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES SOCIALES; Y, K) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALARE LA JUNTA GENERAL, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES. SON CAUSALES DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA, TODAS LAS QUE SE HALLEN ESTABLECIDAS POR LA LEY O EN LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL CONFORME A LA LEY. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE SUS LIQUIDADORES, PRINCIPAL Y SUPLENTE, SE OBSERVARÁ LO CONSTANTE EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y SUS REFORMAS. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- LOS SOCIOS HAN SUSCRITO Y PAGADO SUS PARTICIPACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL PAG. NUM.	NO. PARTICIPA.	PORCENTAJE
Luis Rigoberto Pinto Castillo	360	180	360	90%
Elizbeth Maria Pinto Castillo	20	10	20	5%
Luis Rigoberto Pinto Arroyo	20	10	20	5%
TOTAL	400	200	400	100%

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

15

18

EL PAGO DEL CAPITAL SE LO HA REALIZADO MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO, CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO ADJUNTO, COMPROMETIÉNDOSE, DE ACUERDO A LA LEY DE COMPAÑÍAS, A PAGAR EL SALDO DEL CINCUENTA POR CIENTO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO :**

**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR LUIS RIGOBERTO PINTO ARROYO Y COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR LUIS RIGOBERTO PINTO CASTILLO RESPECTIVAMENTE.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO .-** LOS FUNDADORES FACULTAN AL DOCTOR JUAN CARLOS SOSA GALLARDO CON NÚMERO DE MATRÍCULA CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO, PARA QUE EFECTÚE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU APROBACIÓN, INSCRIPCIÓN Y DEMÁS DILIGENCIAS HASTA LA TOTAL CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "RIGOTECH" CIA LTDA, ANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE DETERMINA LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ÉSTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR JUAN CARLOS SOSA GALLARDO, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES,



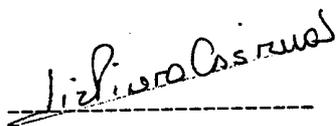
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

16

INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR JUAN CARLOS SOSA GALLARDO, PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE



LUIS RIGOBERTO PINTO CASTILLO,  
C.C. 170846625-3



ELIZABETH MARIA PINTO CASTILLO  
C.C. 170797200-4



LUIS RIGOBERTO PINTO ARROYO  
C.C. 170067342-7

El Notario 





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7019906

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GOMEZ JURADO MONICA

Fecha Reservación: 29/07/2004

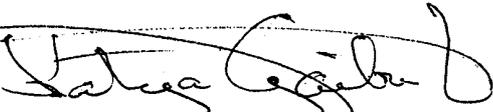
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RIGOTECH CIA. LTDA.

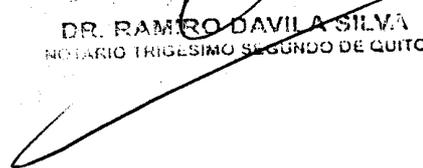
Aprobado 1083822

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que anteceda  
es igual al documento presentado ante mí.  
en: 1 fojas:util (les).  
Quito, a 31 MAYO 2004

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 25 de Mayo 2004

Mediante comprobante No. **190543**, el (la) Sr. **Dr Juan Carlos Sosa**  
**XXXXXXXXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **RIGOTECH CIA LTDA**

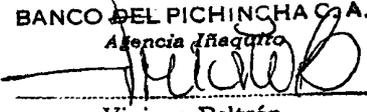
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Luis Rigoberto Pinto Castillo	US\$. 180,00
Elizabeth María Pinto Castillo	US\$. 10,00
Luis Rigoberto Pinto Arroyo	US\$. 10,00
	US\$.

**TOTAL US\$. 200,00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 1,75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,  
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
 Agencia Jfíaquillo  
  
 Viviana Beltrán  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CADENA DE CIUDADANOS No. 170844435-1

CASTILLO LUIS ROBERTO

1958

008-0225-01450

1958

ECUATORIANO \*\*\*\*\* 013331222

RACIONALIDAD 013331222 IND.DACT

ESTADO CIVIL SOLTERO ECONOMISTA PROF.OCCUP

INSTRUCION ROBERTO PINTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PINTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE NACIMIENTO 22/01/2002

FECHA DE SALUDACION

FORMA No. 1282417-00

FECHA DE LA AUTORIDAD

FILMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

170844435  
 CEDULA

CASTILLO LUIS ROBERTO

QUITO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: 4 fojas:util (las).

Quito, a 3/1 MAYO 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA No. 170797200-4  
 PINTO CASTILLO ELIZABETH MARIA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 DE ABRIE 1970  
 IDENTIFICACION  
 REP. EMB. D07 0255 05309 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1970



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V4422  
 SOCIERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 LUIS RIGOBERTO PINTO  
 PINTO CASTILLO  
 QUITO 21/02/2003  
 REN 0411798  
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

FORMA DE VOTACION:  BALOTA  
 Cedula: PINTO CASTILLO ELIZABETH MARIA  
 D.O.S. Y NOMBRES: PINTO CASTILLO ELIZABETH MARIA  
 D.O.S. Y NOMBRES: PINTO CASTILLO ELIZABETH MARIA  
 D.O.S. Y NOMBRES: PINTO CASTILLO ELIZABETH MARIA

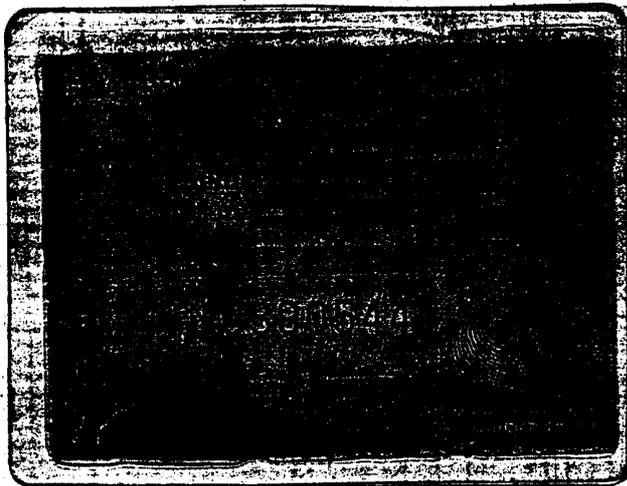
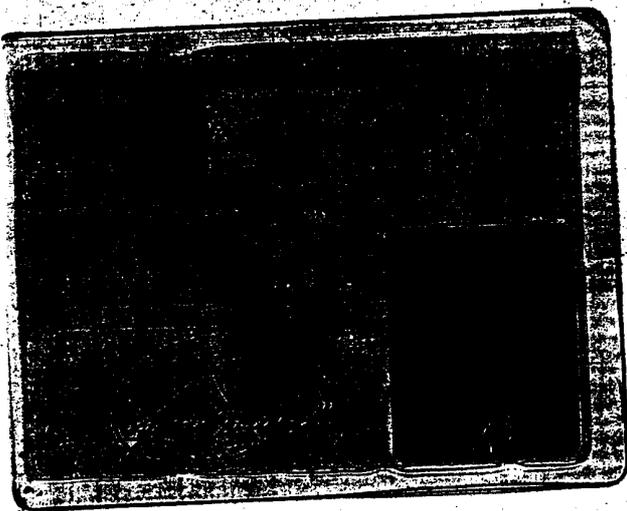


**CIUDADANO(A):**  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
 Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede  
 es igual al documento presentado ante mí.  
 en: 4 fojas: util (las)  
 Quito, a 3 MAYO 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





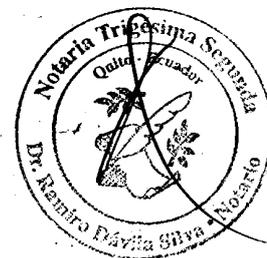
**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: 2 fojas:util (las).

Quito, a 31 MAYO 2008

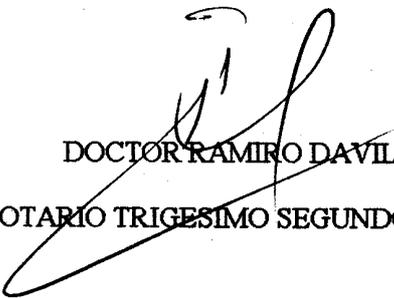
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA RIGOTEH CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS SEÑORES LUIS RIGOBERTO PINTO CASTILLO, ELIZABETH MARIA PINTO, Y LUIS RIGOBERTO PINTO ARROYO, FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO,

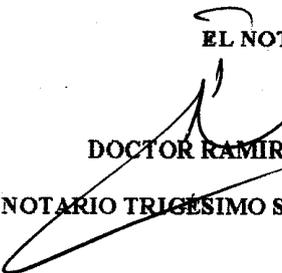


  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA RIGOTECH CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MÍ EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NÚMERO 04.Q.U. 3209 , DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. DONDE SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES, A QUITO, 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2004.

EL NOTARIO,



  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

REGISTRO

P7



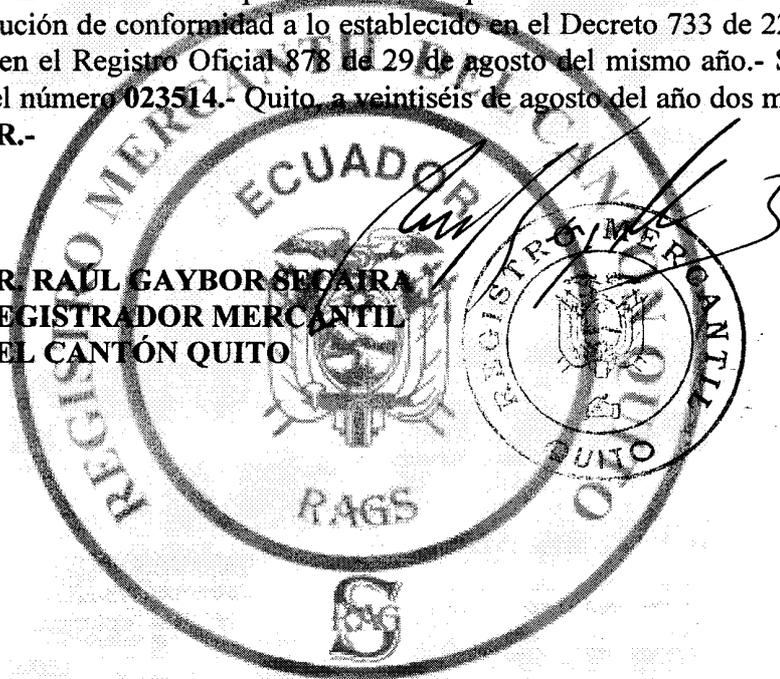
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000112



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de agosto del 2.004, bajo el número **2199** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RIGOTECH CIA. LTDA."**, otorgada el treinta y uno de mayo del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1342**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023514**.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SEDAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

